

RESOLUCIÓN Nº 2251 DEL
ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL
Fecha: 13/09/2005. -
Nº de páginas: 2. -

Resolución del Director General de Industria y Energía, por la que se establece el plazo para presentar la acreditación de la asistencia a cursos sobre el nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, a efectos de convalidación de los carnés de instalador eléctrico autorizado.

La entrada en vigor del nuevo Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en adelante RBT, implica la convalidación de los carnés de instalador autorizado.

Su Disposición Transitoria Primera establece que los titulares de carnés de instalador autorizado dispondrán de dos años, a partir de la entrada en vigor del RBT, para convalidarlos por el Certificado de Cualificación Individual de Baja Tensión, mediante la presentación ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de una memoria en la que se acredite la respectiva experiencia profesional en las instalaciones eléctricas correspondientes a la categoría cuya convalidación se solicita.

En base a ello, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías aprobó la Orden 344/05, de 29 de agosto de 2005, por la que se establece el procedimiento de convalidación para los carnés de instaladores eléctricos en baja tensión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha Orden establece, en su punto cuarto, que los profesionales que dispusieran del carné de instalador eléctrico autorizado en vigor antes del 18 de septiembre del 2002, y no pudieran justificar haber ejecutado una instalación para cada subcategoría especialista que solicitan convalidación, deberán acreditar la asistencia a un curso sobre el nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias impartido por entidades de formación de instaladores eléctricos autorizadas conforme a la Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías 474/04, de 13 de octubre, modificada por la Orden 659/04, de 20 de diciembre.

Teniendo en cuenta que el plazo desde la fecha de entrada en vigor de la Orden 344/05 y la fecha límite de presentación de solicitudes de convalidación, hace difícil la realización de los citados cursos de especialización de profesionales, en el ejercicio de las competencias facultadas mediante la Disposición Final Primera de la Orden 344/05, de 29 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General de Industria y Energía,

RESUELVE:

Primero.- Los profesionales que dispusieran del carné de instalador eléctrico autorizado en vigor antes del 18 de septiembre del 2002, y hayan solicitado la convalidación al Certificado de Cualificación Individual de Baja Tensión antes del 18 de septiembre de 2005, a efectos de justificar la experiencia profesional en las especialidades por las que solicitan convalidación, podrán presentar la acreditación de asistencia al curso sobre el nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, impartido por entidades de formación de instaladores eléctricos autorizadas, hasta el 17 de diciembre de 2005.

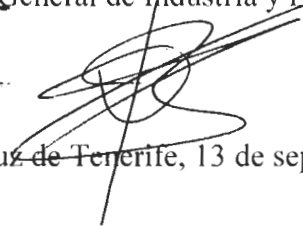


Segundo.- Los profesionales que no justifiquen la experiencia conforme a lo establecido en el punto anterior antes del 18 de septiembre de 2005, perderán el derecho a la convalidación, debiendo seguir el procedimiento ordinario previsto en la ITC-BT-03

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Juan Pedro Sánchez Rodríguez
~~Director General de Industria y Energía~~


Gobierno de Canarias
Consejería de Comercio y Nuevas Tecnologías
Dirección General de Industria y Energía


~~Santa Cruz de Tenerife, 13 de septiembre de 2005~~